ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN 03

(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su artículo 2 como fines esenciales del Estado:

"*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (**i**) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (**ii**) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (**iii**) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (**iv**) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, entre otros, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (**v**) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (**vi**) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante, y; (**vii**) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Empero de lo anterior, se hace necesario entender que existe una problemática que debe ser atendida a la mayor brevedad por las administraciones del orden nacional, departamental y en el presente caso, el Municipio de Santa Rosa de Cabal que no es ajeno a ello en el entendido que se debe afrontar un agreste cambio climático por las altas contaminaciones emitidas por múltiples factores, entre ellos la generación de humos negros emanados por las quemas que se realizan en diferentes hogares, y que ponen en riesgo la vida de las personas que la practican, llevando consigo a sumar en las altas tasas de mortalidad consecuente de las enfermedades respiratorias adquiridas por la incineración de leña dejando como consecuencia EPOC – NEUMONIAS entre otras enfermedades que se presentan a nivel local y mundial como consecuencia de ello. Un discernido mensaje que instituye la **OMS** y los pronunciamientos y estudios realizados por el **BANCO MUNDIAL**, al año 2020 nos mostró un panorama casi invisible a la mayoría de habitantes del planeta, donde casi cuatro millones de personas de bajo y medianos ingresos no tienen acceso a cocinar con tecnologías y combustibles limpios de manera segura, eficiente, asequible y conveniente, lo que lleva a que deban hacerlo con leña, queroseno, residuos o estiércol; en América Latina y el Caribe, casi la mitad de la gente equivalente a un 44%, no cuenta con servicios mejorados para la cocción. Lo que se traduce en un alto impacto en términos de salud, productividad e igualdad de género, cambio climático y medio ambiente.

Según la Organización Mundial de la Salud, la exposición al aire contaminado en las viviendas causó casi 4 millones de muertes en el 2016 en los países de bajo y mediano ingreso, lo que representó un 6,7% de la mortalidad total. Este tipo de contaminación está asociada además al cáncer de pulmón, enfermedades cerebrovasculares, cardíacas y respiratorias, padecimientos que hacen más compleja la recuperación de pacientes con la COVID-19.

Aunque algunos aspectos difieren de región en región, los especialistas coinciden en que las mujeres soportan las mayores pérdidas en términos de salud, seguridad y productividad: ellas, incluidas las niñas, pueden pasar hasta seis horas entre recolectar o comprar combustible, cocinar y limpiar las cocinas, lo que limita sus oportunidades para estudiar o tener un empleo. Y cuando van a recolectar el combustible también se arriesgan a ser víctimas de violencia sexual.

No invertir lo suficiente para combatir la falta de acceso a soluciones de cocina modernas le está costando al mundo 2,4 billones de dólares al año, 16 veces más lo que costaría solucionarlo: lograr el acceso universal requeriría 150.000 millones de dólares por año hasta 2030. Esta inversión ameritaría del esfuerzo del sector público, para que las soluciones de energía moderna estén al alcance de los más pobres; del sector privado, para invertir en la infraestructura necesaria, y de las familias para la compra de combustibles y cocinas.

Del 44% de la población que carece de acceso, un 15% tiene severas barreras para lograrlo, especialmente en las zonas rurales; mientras un 29% está en transición para tener servicios mejorados de cocción, principalmente en las ciudades. Este porcentaje es mayor que el del resto de las regiones estudiadas, lo que representa una buena oportunidad para lograr que la mayoría de la población tenga acceso.

En las ciudades de la región, más del 80% de la gente emplea gas como combustible principal para cocinar. En el ámbito rural, casi el 50% usa leña como combustible primario.
(www.bancomundial.org/es/news/feature/2020/11/11/cocina-energias-modernas-combustibles-limpios-latinoamerica).

Con base en lo anterior se debe tener en cuenta que el municipio de Santa Rosa de Cabal, no es ajeno a la problemática anterior y que de acuerdo al censo del DANE para el año 2023, este municipio cuenta con un total de 77.838 habitantes de los cuales 13.541 pertenecen a la población rural

(https://sitios.dane.gov.co/cnpv/app/views/informacion/perfiles/66682_infografia.pdf), y donde su gran mayoría por las condiciones geográficas y los largos desplazamientos entre este sector y el urbano hacen que su acceso a servicios eficientes y seguros como es el poder cocinar con combustibles limpios; llevan consigo a que sus habitante cocinen en fogones rudimentarios de leña, y que si bien en muchos casos es una práctica ancestral que se mantiene ya sea por temas de tradición o necesidad. En la mayoría de los casos las personas que viven en las zonas rurales lo hacen porque no cuentan con recursos que les permitan acceder una estufa eléctrica y mucho menos una de gas, por lo que continúan utilizando la leña como su principal fuente de combustión y de mejor accesibilidad para preparar los alimentos.

Esta necesidad es conocida por la alcaldía del municipio de Santa Rosa de Cabal, y con el único fin de mejorar la calidad de vida de su campesinado, busca llevar a su territorio estufas ecoeficientes a los campesinos que lo requieran.
Con la implementación de este tipo de proyectos se busca dignificar la vida de las personas del campo, disminuyendo el consumo de madera por familia, contribuyendo con la salud de los beneficiarios y logrando el equilibrio ambiental de las zonas rurales.

Entre los beneficios ambientales que aporta el proyecto a los entornos rurales, se destaca que: consumen menos leña que un fogón convencional; reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y, aportan a la conservación de los ecosistemas y bosques estratégicos para el recurso hídrico y los corredores biológicos. Estas estufas permiten que haya menos consumo de leña de los bosques y se genere menos humo que afecta los pulmones y contamina el medioambiente. La iniciativa, que es apoyada también por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha tenido gran acogida

En todo el mundo más de tres mil millones de personas usan combustibles como leña, residuos de cosechas, estiércol y carbón para satisfacer sus necesidades energéticas básicas como cocinar, calentar agua y para calefacción (OMS, 2007). En particular, el uso de leña figura como una de las principales preocupaciones en el ámbito energético, ambiental y de salud. Las comunidades pobres a nivel mundial dependen mucho de los bosques para su alimentación, sus combustibles y sus ingresos, incrementando de esta manera la deforestación. Entre las principales causas de la degradación forestal se destaca la excesiva recolección de leña, el sobrepastoreo, los incendios, y las malas prácticas y abuso en el aprovechamiento de la madera. Por lo que no sólo la deforestación es uno de los problemas, también se ve afectada la salud, como lo definió la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en 1983 “Las enfermedades respiratorias agudas son la primera causa de muerte en niños menores de 5 años en países en desarrollo (4.1 millones de muertes al año). El uso de biomasa es responsable de casi 1.2 millones de estas muertes. Por otra parte, el Banco Mundial considera que alrededor de 700 millones de mujeres y niños están expuestos a concentraciones críticas de contaminantes por el uso de materiales sólidos para cocinar en el sector rural”.

Los efectos en la salud se manifiestan con la disminución de la función pulmonar, reducción de la disponibilidad de oxígeno en los tejidos y probablemente mayor riesgo de sufrir cáncer por la presencia de derivados aromáticos. Es igualmente bien conocido el riesgo que tienen las mujeres en embarazo de tener hijos con bajo peso al nacer por permanecer expuestas al humo. Además, los químicos identificados en la combustión de la biomasa han sido considerados de alto riesgo y pueden llegar a ser mutagénicos y genotóxicos.

En Colombia, una de las fuentes principales de deforestación sobre los bosques naturales es el uso de leña como fuente de energía en procesos de combustión doméstica. Además del impacto al recurso bosque, se encuentran también las afectaciones a la salud de las personas por la exposición a humos contaminantes.

Los antecedentes se pueden dar en distintos contextos, social y económicos, se evidencia en estas poblaciones rurales altos índices de hacinamiento, estructuras construidas artesanalmente, deficientes servicios públicos, poco acceso a programas que mejoren su calidad de vida, incremento de enfermedades infectocontagiosas, bajo poder adquisitivo entre otras. Al analizar los antecedentes podemos llegar a la conclusión de que esta problemática se debe observar con una visión holística por el conjunto de causas y efectos directos e indirectos que se generan de forma negativa en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

La población rural del municipio de Santa Rosa de Cabal, que utiliza biomasa como combustible para preparar los alimentos tiene un alto riesgo de sufrir enfermedades del sistema respiratorio, pero adicionalmente se tienen situaciones que afectan la calidad de vida de las personas, en función de sus actividades, como son las amas de casa, quienes además de la exposición al humo, deben manipular objetos de gran peso en fogones rudimentarios lo que incrementa los riesgos de quemaduras, lesiones osteomusculares por levantamiento de objetos pesados en posiciones incómodas y lesiones en la piel no solo por la fricción diaria sino por la exposición a la luz solar que le genera resequedad y riesgo de cáncer de piel.

Con el pasar de los años se viene reconociendo que las actividades humanas generan un cambio climático y un deterioro en los ecosistemas de la región; sin duda alguna trae con ella un desafío ambiental más grande en el camino hacia un desarrollo sostenible. Evidenciándose en los cambios que se vienen presentando en el clima, por el aumento de los gases de efecto invernadero (GEI) y las trasformaciones para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

A través del porcentaje de los hogares que viven en déficit habitacional en la zona rural del municipio de Santa Rosa de Cabal, se evidencia que las deficientes condiciones habitacionales de la población son causadas por la insuficiente provisión en el mantenimiento inadecuado que hacen los hogares a sus viviendas. Los hogares inmersos en estas condiciones presentan vulnerabilidad a enfermedades asociadas con el hacinamiento, las inadecuadas condiciones de saneamiento básico y el poco acceso a otros servicios públicos como el agua potable, lo que se traduce en un aumento de los niveles de mortalidad de la población.

A nivel municipal es posible observar que un importante número de familias rurales dispersas consumen combustibles sólidos como leña y/o carbón vegetal para satisfacer sus necesidades de cocción. El uso de combustibles tradicionales es responsable de importantes impactos ambientales que se manifiestan principalmente en una mayor contaminación ambiental, en la degradación de ecosistemas forestales y como consecuencia de este último, en significativas emisiones de Gases Efecto Invernadero GEI (principalmente, CO2) que contribuyen con el calentamiento global. La remoción de biomasa leñosa de los bosques tiene importantes efectos sobre el equilibrio ecológico de estos ecosistemas, dado que su permanencia tiene incidencia en la regulación hídrica, la protección de los suelos y la preservación de algunas especies de fauna y flora que requieren de dicha biomasa para subsistir.

De igual forma, es relevante el efecto que tiene la combustión de la biomasa en las emisiones de sustancias contaminantes como material particulado, monóxido de carbono e incluso, compuestos orgánicos persistentes como dioxinas y furanos. Los fogones abiertos pueden generar emisiones, que, en el mejor de los casos, pueden sextuplicar la concentración máxima anual permisible en ambientes abiertos aceptados globalmente (OMS, 2006).

La combustión de leña como combustible es una de las fuentes principales de liberaciones de dioxinas y furanos, gases de efecto invernadero y presión de deforestación sobre los bosques naturales. Adicionalmente,

y dado que generalmente los sistemas de combustión utilizados en estas regiones son de baja eficiencia, se incrementan los riesgos a la salud de la población, asociados con los altos niveles de contaminación intradomiciliaria (por dioxinas y furanos, material particulado y CO, entre otros), por lo tanto, no estamos ante una problemática solo de tipo ambiental sino también de tipo social

En el mundo existen más de tres billones de personas que cocinan con combustibles sólidos en fogones tradicionales y que están expuestas a humos contaminantes. Estos humos pueden producir infecciones respiratorias agudas (IRA), enfermedades pulmonares obstructivas crónicas (EPOC), enfermedades broncopulmonares, cáncer de pulmón, enfermedades en la piel y dilatación cardiaca; generando pérdidas humanas en tan solo días de enfermedad, elevando los presupuestos gubernamentales en salud y ocasionando la muerte de 1.6 millones de personas al año, principalmente niños y mujeres (MADS, 2015).

El problema central se puede establecer en la falta de soluciones para mitigar o prevenir los efectos adversos para la salud y el medio ambiente a causa de la cocción en leña, la cual puede darse en diferentes entidades territoriales y diferentes contextos sociales y económicos. Cada una con una problemática distinta que debe ser analizarse en particular por cada entidad territorial, donde se determine de manera objetiva la necesidad de las poblaciones rurales.

El uso de combustibles tradicionales es en mayor parte el responsable de importantes impactos ambientales que se manifiestan principalmente en una excesiva contaminación ambiental, en la degradación de ecosistemas forestales y como consecuencia de este último, en significativas emisiones de Gases Efecto Invernadero GEI (principalmente, CO2) que contribuyen con el calentamiento global. La remoción de biomasa leñosa de los bosques tiene importantes efectos sobre el equilibrio ecológico de estos ecosistemas, dado que su permanencia tiene incidencia en la regulación hídrica, la protección de los suelos y la preservación de algunas especies de fauna y flora que requieren de dicha biomasa para subsistir.

De igual forma, es relevante el efecto que tiene la combustión de la biomasa en las emisiones de sustancias contaminantes como material particulado, monóxido de carbono e incluso, compuestos orgánicos persistentes como dioxinas y furanos. Los fogones abiertos pueden generar emisiones, que en el mejor de los casos, pueden sextuplicar la concentración máxima anual permisible en ambientes abiertos aceptados globalmente (OMS, 2006).

Esta situación parece lejos de cambiar en el mediano plazo debido principalmente a que el acceso a combustibles más modernos se hace prohibitivo para una gran parte de las comunidades rurales cuyos ingresos son exiguos y deben ser distribuidos en aquellas necesidades más apremiantes para su subsistencia. Adicionalmente, el cambio a una nueva tecnología de cocción impone retos a los usuarios de leña quienes han estado acostumbrados al uso de este recurso energético por su disponibilidad y versatilidad.

Para el municipio de Santa Rosa de Cabal, se estima que aproximadamente 1.200 familias rurales consumen leña para cocinar sus alimentos lo cual implica una demanda de 6.000 toneladas de leña anuales que son responsables de la emisión de 27.099 toneladas equivalentes de CO2, lo cual corresponde aproximadamente al 4% de las emisiones municipales sobre una base anual (IDEAM, 2020).

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio, dentro del plan de desarrollo ***Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027***, aprobado mediante Acuerdo N.º 08 del 31 de MAYO de 2024 como instrumento de planificación y en cumplimiento del compromiso programático, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad en el marco del **PROGRAMA:** Mejoramientos de las condiciones

del hábitat, dentro del contexto antes mencionado la Alcaldía Municipal con el propósito de avanzar en dicha problemática, se pretende realizar la **"INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA",** con el fin de adaptar las necesidades basadas en los requerimientos del gobierno, y así dar cumplimiento a lo establecido por la legislación.

Que, con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO: "*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS" 2020–2023*",** aprobado mediante Acuerdo N.º 011 del 26 de junio de 2020, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

LINEA ESTRATEGICA: 3. Santa Rosa de Cabal productiva, competitiva, conectada y próspera como ciudad amable y con desarrollo sostenible
EJE ESTRATEGICO: 3. Santa Rosa de Cabal productiva, Competitiva y Sostenible
PROGRAMA: Mejoramiento de las condiciones del hábitat.
PRODUCTO: Estufa Ecoeficiente Fija**.**
ACTIVIDAD: (1.1.1 Realizar preliminares / **1.1.2** MAMPOSTERIA / **1.1.3** CARPINTERÍA METÁLICA / **1.1.4** Apoyo a la supervisión / **1.1.5** Ejecutar la interventoría / **1.1.6** TRANSPORTE DE MATERIALES **/ 1.1.7** Varios**).**

Si bien es cierto los recursos de este proyecto fueron asignados por el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, estos fueron incorporados en el plan de gobierno anterior que corresponde a "***EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS" 2020–2023*",** razón por la cual se presenta con los datos del plan anterior ajustado.

Con base en lo anterior, el municipio en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de acuerdo a los programas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo vigente a la fecha, tiene como necesidad realizar la ***"*INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA*"** para lo cual se beneficiarían un total de 56 familias rurales, las cuales se encuentran ubicadas en las veredas Santa Bárbara, San Andrés, Fermín López, Colmenas, La Florida, La Estrella, Guaimaral y La Gorgonia.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Se requiere que el Municipio de Santa Rosa de Cabal a través de la Secretaría de Infraestructura, mejore las condiciones de vida y habitad de la población campesina a través de la instalación de un modelo de estufas de leña fija, la cual se constituye de una tecnología de cocción para viviendas rurales que buscan sustituir el uso de fogones abiertos o estufas tradicionales de baja eficiencia y que han sido concebidos para ser utilizados en ambientes interiores. Facilitando así una mejor calidad de vida, una mejor calidad del aire, disminuyendo las enfermedades respiratorias, y generando una mejor eficiencia a la hora de procesar sus alimentos, teniendo una mejor cocción.

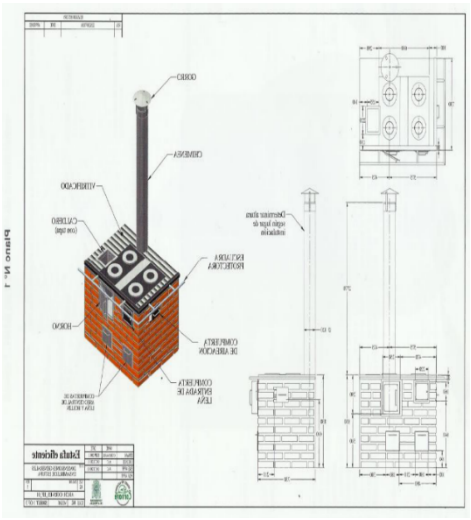
Es importante tener en cuenta que con este sistema de estufas ecoeficientes se han impactado favorablemente otras familias no solo del Departamento de Risaralda, sino también del resto del territorio colombiano.

2. OBJETO A CONTRATAR.

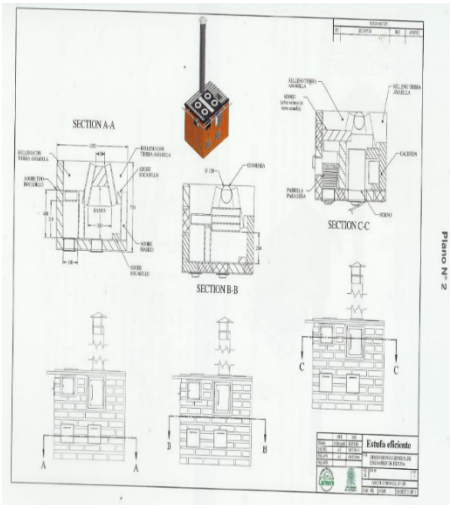
2.1 OBJETO GENERAL: INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN SANTA ROSA DE CABAL.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS:

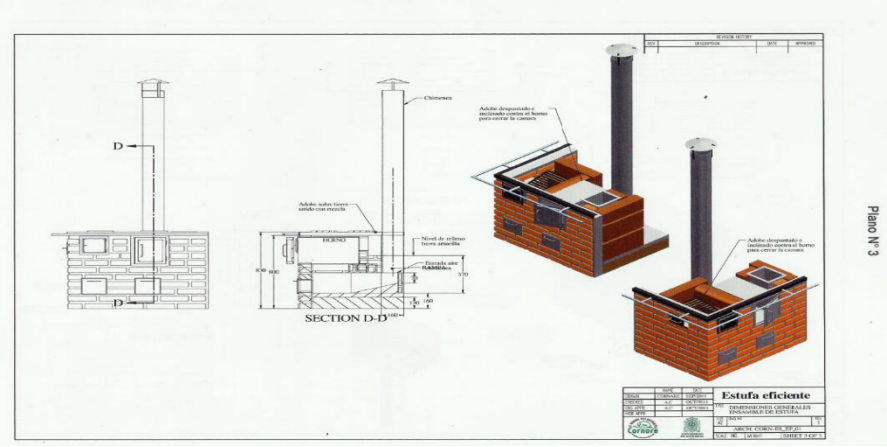
PLANO N°1



PLANO N°2



PLANO N°3



2.3. ALCANCES:

1	PRELIMINARES
1.1	Localización y replanteo
1.2	Descapote y nivelación
1.3	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual
1.4	Lleno compactado con material del sitio manual
2	**MAMPOSTERÍA**
2.1	Muro en ladrillo farol rayado cocido con medidas de 10x20x30 cm
2.2	Muro en ladrillo Refractario con medidas de 5.5x12x20 cm
2.3	Muro de apoyo en ladrillo tolete en soga
2.4	Muro en ladrillo tres huecos, para el paso de calor
2.5	Suministro e Instalación de STC Vitrificado
3	**CARPINTERÍA METÁLICA**
3.1	Kit completo de herrajes para estufas eficientes
4	**TRANSPORTE DE MATERIALES**
4.1	Transporte de materiales a la vereda Santa Bárbara en JEEP, incluye cargue y descargue
4.2	Transporte de materiales a la vereda San Andrés en JEEP, incluye cargue y descargue
4.3	Transporte de materiales a la vereda Fermín López en JEEP, incluye cargue y descargue
4.4	Transporte de materiales a la vereda Colmenas en JEEP, incluye cargue y descargue
4.5	Transporte de materiales a la vereda La Florida en JEEP, incluye cargue y descargue
4.6	Transporte de materiales a la vereda La Estrella en JEEP, incluye cargue y descargue

4.7	Transporte de materiales a la vereda Guaimaral en JEEP, incluye cargue y descargue
4.8	Transporte de materiales a la vereda La Gorgonia en JEEP, incluye cargue y descargue
5	**VARIOS**
5.1	Taller de capacitación para la operación y mantenimiento de la Estufa Ecoeficiente (Manual, Carta de beneficio y otros).
5.2	Monitorear los impactos del uso de las estufas ecoeficientes

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Implementar medidas para la protección contra la lluvia en las áreas de trabajo para garantizar rendimientos.

2. El contratista deberá presentar el cronograma y la programación de la obra, para su elaboración deberá utilizar software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project, Planner u otro similar, en él debe definirse el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal) los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

NOTA: El cronograma y programación de obra se compone de: cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades, el diagrama de Gantt y el programa de inversiones mensuales.

3. Garantizar la utilización de todas las protecciones necesaria y así minimizar las molestias que se presenten durante la ejecución.

4. Presentar por parte del contratista la posibilidad de implementar jornadas adicionales de trabajos los sábados y domingos, así como después de las 5 de la tarde, de los días hábiles durante la ejecución del contrato.

5. Evacuar al finalizar cada jornada de trabajo los escombros que resulten, el incumplimiento de esta actividad dará lugar a la suspensión inmediata de las actividades.

6. Presentar cada semana un informe de avance de las actividades.

7. Disponer en unos sitios que cuente con los respectivos permisos ambientales.

8. Permanecer en la ejecución del contrato donde los profesionales ofrecidos, si requieren ser cambiados, será necesario remplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado u deberá ser previamente aprobado por el supervisor.

9. Permanecer del equipo mínimo exigido: debe ser durante todos los días de ejecución y solo podrá ser retirado mediante autorización escrita del supervisor.

10. Garantizar la permanecía del personal suficiente para la ejecución de la obra según requerimiento del supervisor respecto al cronograma de ejecución de la misma. Los costos de todo personal serán a cargo del contratista.

11. Presentar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo a la legislación vigente y cumpliendo en todo momento lo que en ella se exprese.

12. Realizar seguimiento fotográfico del curso de toda la ejecución de las actividades. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro (fotografías a color y/o en blanco y negro según el caso, preferiblemente en medio digital).

13. Llevar un libro diario de la obra (bitácora) con el fin de oficializar todas las acciones, cambios, modificaciones y controles que se presentan durante el desarrollo de las actividades, así como los responsables de su diligenciamiento y autorizados para firmar en ella.

 Las hojas del libro inicialmente deberá ser numeradas por el supervisor y en la primera hoja se dejarán los nombres y las firmas de quienes estén autorizados para rubricar las anotaciones.

 El día que se inicien los trabajos, se abrirá el libro de bitácora, en el cual quedaran consignadas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga el supervisor, además, se dejará constancia de todos los pormenores que suceden en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de la prestación del servicio, suministro de materiales, etc.

NOTA 1: Para la presentación de actas parciales o final se requerirá la presentación de la copia de la bitácora con las anotaciones al día del corte.

15. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

16. Informar al supervisor del contrato cualquier situación o anomalía que impida la correcta ejecución del contrato.

17. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.

18. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido por el supervisor.

19. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

20. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad dando cumplimiento a las especificaciones generales y particulares del pliego de condiciones y sus anexos. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE.

21. Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas, topográficas, geológicas, hidráulicas, ecológicas, climatológicas, de acceso, condiciones y variables sociales y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos. Obligación fundamental será la de informar por escrito al supervisor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a EL CONTRATANTE.

22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente.

23. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, según lo señalado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

24. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante EL CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

25. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

26. Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.

27. Consultar con el municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

28. Suministrar los equipos y herramientas necesarios para realizar los trabajos y pruebas necesarias (si a ello hay lugar) durante la ejecución del contrato.

29. Elaborar los informes relacionados con la ejecución del contrato procurando porque la redacción sea clara y precisa y remitir a EL CONTRATANTE copia en medio magnético y físico de cada uno de los informes o productos finales.

30. Realizar reuniones con la Supervisión tanto al inicio como durante la ejecución del contrato, como mínimo una vez cada 15 días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

31. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

32. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de los trabajos.

33. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

34. El contratista se obliga a entregar a la Entidad todos los informes, anexos, planos récord y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

35. Presentar oportunamente las actas de avance de obra, junto con las respectivas facturas, anexando los certificados originales de pago de aportes de seguridad social y parafiscal.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.6. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **TRES (03) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2024.

4. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): **VEREDAS SANTA BARBARA, SAN ANDRES, FERMIN LOPEZ, COLMENAS, LA FLORIDA, LA ESTRELLA, GUIMARAL Y LA GORGONIA***, del* Municipio de Santa Rosa de Cabal, *Risaralda.*

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE $173.878.467**

6. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
02-666-82 DEL 01 DE ENERO DE 2024	2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	$ **173.878.467**	$ **173.878.467**

811015	*Ingeniería civil*
721519	*Servicios de albañilería y mampostería*
721033	*Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura*
721415	*Servicios de preparación de tierras*

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, la Secretaría de infraestructura, realiza un análisis que esta soportado en: Lista de precios del departamento “Gobernación de Risaralda” 2023; para lo cual Todos los valores estipulados en el presupuesto oficial, fueron tomados del listado de precios oficiales de la Gobernación de Risaralda al año 2023.

ALCALDIA MUNICIPAL C.A.M.
Santa Rosa de Cabal - Risaralda.
SUB-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN SANTA ROSA DE CABAL

CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 64.243**
1.1	Localización y replanteo	M2	44,80	$ 1.434	$ 64.243
2	**MAMPOSTERÍA**				**$ 3.895.808**
2.1	Muro en ladrillo farol pandereta e = 0,10 m	UN	56,00	$ 69.568	$ 3.895.808
3	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$ 113.494.920**
3.1	Suministro e instalación de Kit completo de cocina eficiente	UN	56,00	$ 2.026.695	$ 113.494.920
4	**TRANSPORTE DE MATERIALES**				**$ 8.935.392**
4.1	Transporte de materiales a la vereda Santa Bárbara en JEEP, incluye cargue y descargue	VIAJE	19,00	$ 177.357	$ 3.369.783
4.2	Transporte de materiales a la vereda San Andrés en JEEP, incluye cargue y descargue	VIAJE	12,00	$ 157.557	$ 1.890.684
4.3	Transporte de materiales a la vereda Fermin Lopez en JEEP, incluye cargue y descargue	VIAJE	5,00	$ 131.157	$ 655.785
4.4	Transporte de materiales a la vereda Colmenas en JEEP, incluye cargue y descargue	VIAJE	3,00	$ 131.157	$ 393.471
4.5	Transporte de materiales a la vereda La Florida en JEEP, incluye cargue y descargue	VIAJE	1,00	$ 170.757	$ 170.757
4.6	Transporte de materiales a la vereda La Estrella en JEEP, incluye cargue y descargue	VIAJE	3,00	$ 157.557	$ 472.671
4.7	Transporte de materiales a la vereda Guaimaral en JEEP, incluye cargue y descargue	VIAJE	8,00	$ 157.557	$ 1.260.456
4.8	Transporte de materiales a la vereda La Gorgonia en JEEP, incluye cargue y descargue	VIAJE	5,00	$ 144.357	$ 721.785
5	**VARIOS**				**$ 4.047.924**
5.1	Taller de capacitación para la operación y mantenimiento de la Estufa Ecoeficiente (Manual, Carta de beneficio y otros).	UNIDAD	4,00	$ 404.951	$ 1.619.804
5.2	Monitorear los impactos del uso de las estufas ecoeficientes	UNIDAD	4,00	$ 607.030	$ 2.428.120
	Costo Directo de Obra				**$ 130.438.287**
	Administracion			28,30%	$ 36.918.265
	Utilidad			5%	$ 6.521.914
	Costo Total de Obra				**$ 173.878.467**

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ECO ESTUFAS

1-01-04		**Localización y replanteo**	**M^2**		**$ 1.434**		
MAT	MAT,116	Cuartón de sajo 2" x 4" x 2,9 m	M	0,100	$ 5.719	0,333	$ 191
	MAT,176	Guadua basa longitud promedio = 5 m	Un	0,020	$ 1.574	0,333	$ 10
	MAT,222	Listón sajo de 5 x 3 cm x 2,5 m (varilla)	M	0,100	$ 5.089	0,333	$ 170
	MAT,298	Pintura esmalte para exteriores	Gl	0,002	$ 103.652	1,030	$ 214
	MAT,334	Puntilla de 3"	Lb	0,020	$ 6.448	0,000	$ 129
M . O	MOB010	Comisión topografía (topógrafo + cadenero 1 + 2 cadeneros 2)	Día	1,000	$ 544.697	0,001	$ 654
EQUIPO	EQU011	Equipo completo de topografía	Día	1,000	$ 120.099	0,001	$ 67
1-05- (P1)		**Muro en ladrillo farol pandereta e = 0,10 m**	**Un**		**69.568**		
MAT	MAT,027	Agua	Lt	50,00	8	1,050	$ 402
	MAT,200	Ladrillo farol rayado de 0,10 x 0,20 x 0,30 m (Nº 6)	Un	15,00	1.967	0,000	$ 29.506
ÍTEMS	G-01-15	Mortero 1:3 (Producción)	M^3	0,032	472.090	1,050	$ 15.862
M. O.	MOB015	Cuadrilla E 1 Of + 1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	226.652	0,100	$ 22.665
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,05	22.665	0,000	$ 1.133
		Suministro e instalación de Kit completo de cocina eficiente	**Un**		**2.026.695**		
		Kit de herrajes incluye chimenea con tapa (gorro)	Un	1,00	1.005.376	0,000	$ 1.005.376,00
		Ladrillo refractario (medidas 5.5*10*20, temperaturas hasta 1400ºC, liso por las cuatro caras)	Unidad	75,00	3.169	1,050	$ 249.568,00
		Ladrillo sencillo tres huecos (medidas 10*20*40 cocido)	Unidad	3,00	2.076	0,000	$ 6.229,00
		Ladrillo macizo (medidas 10*20*40 cocido)	Unidad	10,00	12.021	0,000	$ 120.208,00
		Tableta de gres vitrificada de 25*25	Unidad	8,00	4.918	1,050	$ 41.308,00
		Varilla de hierro de ½	ml	1,00	5.462	0,000	$ 5.462,00
		Melaza (miel de purga)	Kg	1,00	4.371	0,000	$ 4.371,00
	G-01-15	Mortero 1:3 (Producción)	m3	0,20	472.090	1,050	$ 99.139,00
		Impermeabilizante elástico base acrílica (tipo sikafill fibras)	Global	1,00	7.868	0,000	$ 7.868,00
		Cuadrilla E 1 Of + 1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	2,00	226.652	0,977	$ 442.878,00
	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,10	442.878	0,000	$ 44.288,00
G-03-(P7)B		**Transporte materiales a la vereda Santa Barbara en JEEP, incluye cargue y descargue**	**Viaje**		**177.357**		
M . O		2 Ayudantes (jornal + prestaciones)	Día	1,00	161.894	0,484	$ 78.357
EQUIPO	EQU066	Campero tipo JEEP	Viaje	2,00	75.000	0,660	99.000
G-03-(P7)B		**Transporte materiales a la vereda San Andrés en JEEP, incluye cargue y descargue**	**Viaje**		**157.557**		
M . O		2 Ayudantes (jornal + prestaciones)	Día	1,00	161.894	0,484	$ 78.357
EQUIPO	EQU066	Campero tipo JEEP	Viaje	2,00	60.000	0,660	79.200
G-03-(P7)B		**Transporte materiales a la vereda Fermin Lopez en JEEP, incluye cargue y descargue**	**Viaje**		**131.157**		
M . O		2 Ayudantes (jornal + prestaciones)	Día	1,00	161.894	0,484	$ 78.357
EQUIPO	EQU066	Campero tipo JEEP	Viaje	2,00	40.000	0,660	52.800
G-03-(P7)B		**Transporte materiales a la vereda Colmenas en JEEP, incluye cargue y descargue**	**Viaje**		**131.157**		
M . O		2 Ayudantes (jornal + prestaciones)	Día	1,00	161.894	0,484	$ 78.357
EQUIPO	EQU066	Campero tipo JEEP	Viaje	2,00	40.000	0,660	52.800
G-03-(P7)B		**Transporte materiales a la vereda La Florida en JEEP, incluye cargue y descargue**	**Viaje**		**170.757**		
M . O		2 Ayudantes (jornal + prestaciones)	Día	1,00	161.894	0,484	$ 78.357
EQUIPO	EQU066	Campero tipo JEEP	Viaje	2,00	70.000	0,660	92.400
G-03-(P7)B		**Transporte materiales a la vereda La Estrella en JEEP, incluye cargue y descargue**	**Viaje**		**157.557**		
M . O		2 Ayudantes (jornal + prestaciones)	Día	1,00	161.894	0,484	$ 78.357
EQUIPO	EQU066	Campero tipo JEEP	Viaje	2,00	60.000	0,660	79.200
G-03-(P7)B		**Transporte materiales a la vereda Guaimaral en JEEP, incluye cargue y descargue**	**Viaje**		**157.557**		
M . O		2 Ayudantes (jornal + prestaciones)	Día	1,00	161.894	0,484	$ 78.357
EQUIPO	EQU066	Campero tipo JEEP	Viaje	2,00	60.000	0,660	79.200
G-03-(P7)B		**Transporte materiales a la vereda La Gorgonia en JEEP, incluye cargue y descargue**	**Viaje**		**144.357**		
M . O		2 Ayudantes (jornal + prestaciones)	Día	1,00	161.894	0,484	$ 78.357
EQUIPO	EQU066	Campero tipo JEEP	Viaje	2,00	50.000	0,660	66.000
G-(P8)		**Taller de capacitación para la operación y mantenimiento de la Estufa Ecoeficiente (Manual, Carta de beneficio y otros).**	**UNIDAD**		**404.951**		
MAT		Kit Papeleria (Manual, Carta de beneficio y otros)	Un	15,00	13.056	1,000	$ 195.843
M . O	MOB012	Profesional Tallerista (jornal + prestaciones)	Día	1,00	209.108	1,000	$ 209.108
G-(P9)		**Monitorear los impactos del uso de las estufas ecoeficientes**	**UNIDAD**		**607.030**		
MAT		Kit Papeleria (tablas, lapiceros, encuestas)	Un	15,00	6.528	1,000	$ 97.922
M . O	MOB012	Profesional Tallerista (jornal + prestaciones)	Día	1,00	209.108	1,000	$ 209.108
EQUIPO		Transporte del profesional	Día	1,00	300.000	0,000	$ 300.000

La entidad ha celebrado en años anteriores contratos con similares características conforme al histórico del cuadro que se relaciona a continuación:

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
257-2021	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN EL COSO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL	2 MESES	$ 49,996,985
423-2020	REALIZAR MANTENIMIENTO E INTERVENCIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL AREA URBANA LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS, SEDE EL COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	27 DIAS	$30,087,366
421-2020	REALIZAR MANTENIMIENTO E INTERVENCIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL AREA URBANA INSTITUTO TECNOLOGICO, SEDE COLEGIO DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	30 DIAS	$178,697,665

El valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($173.878.467)**

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Contribución especial de obra	Municipal	5.0%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A.
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central

del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

*APLICA SEGÚN LA CONDCIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNCIPIO Y ESTATUTO TRIBUTARIO.

** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MUNICIPIO.

6.2. FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2):

EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

X	**Precios unitarios**
	Precio global fijo
	Administración delegada

i. El pago del 90% del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas (por avance de obra o según se acuerde entre Entidad, Contratista e Interventoría y/o Supervisión) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el interventor y/o Supervisor; a cada acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

ii. El pago del 10% restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se harán dentro de los **treinta (30) días** hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor y/o Supervisor ante la entidad previo su visto bueno.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	X
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	X
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El proceso de selección estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes y servicios que requieren una especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta tipo de obra no supera la menor cuantía considerada para el municipio de Santa Rosa de Cabal en la vigencia de 2024, la modalidad a emplear en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.20** y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: En Colombia existe un gran número de personas naturales o jurídicas, cuya actividad económica es la de realizar este tipo de contrato de obra.

Técnico: Tratándose de un contrato de obra, se debe contar con la capacidad profesional, intelectual y técnica, para el cumplimiento del objeto, acreditando ser persona natural jurídica, Consorcio o unión temporal; que acredite título profesional de ingeniero civil y/o arquitecto cuya expedición de la tarjeta profesional haya sido de mínimo 2 años a la fecha del cierre, para ello deberá presentar matrícula profesional y el certificado del COPNIA Y/O CPNAA vigente a la fecha, con experiencia certificada de mínimo tres (3) contratos que hayan contenido la ejecución de: **SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPOSTERIA**. Si el proponente es consorcio o unión temporal, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 6.1 del presente Estudio Previo.

9.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: Personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que cumplan con los criterios establecidos que se describen para la determinación de requisitos habilitantes indicados a continuación:

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003 y ley 1229 de 2008 artículo 1, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el presente requerimiento.

Quien Vende: Personas naturales, cuya profesión sea ingeniero (a) civil y/o arquitecto.

Tratándose de un contrato de obra, se debe contar con la capacidad profesional, intelectual y técnica, para el cumplimiento del objeto, acreditando ser persona natural jurídica, Consorcio o unión temporal; que acredite título profesional de ingeniero civil y/o arquitecto cuya expedición de la tarjeta profesional haya sido de mínimo 2 años a la fecha del cierre, para ello deberá presentar matrícula profesional y el certificado del COPNIA Y/O CPNAA vigente a la fecha, con experiencia certificada de mínimo tres (3) contratos que hayan contenido la ejecución de: **SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPOSTERIA**. Si el proponente es consorcio o unión temporal, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, cuyos integrantes o quien avale la propuesta sean ingenieros (as) ingeniería civil y/o arquitecto, con mínimo dos (2) años de expedición de su matrícula profesional, para ello deberá presentar el certificado del COPNIA y/o CPNAA vigente a la fecha, con experiencia certificada de mínimo tres (3) contratos que hayan contenido la ejecución de: **SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPOSTERIA.**

Deberán aportar acta de grado, diploma, matricula profesional, COPNIA y/o CPNAA vigente y certificaciones

En la región existe una gran oferta de profesionales y empresas especializadas en obra que se encuentran en capacidad de dar cumplimiento al objeto requerido

9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones, esta capacidad estará acreditada así:

9.4.1 LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación. OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (el representante legal de la persona jurídica deberá ser ingeniero civil, y/o arquitecto deberá contar con matrícula profesional vigente, con mínimo dos (2) años de expedición de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el COPNIA y/o CPNAA vigente; de no ser así, la propuesta deberá venir avalada por un ingeniero civil con mínimo diez (10) años de expedición de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el COPNIA y/o CPNAA, de conformidad con lo estipulado por el artículo 20 de la ley 842 de 2003, el cual reza:

***"ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS**. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.*

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia."

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR ACIEM DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN AVALA LA PROPUESTA.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes. En caso contrario deberá presentar autorización de la junta para contratar.

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que

ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

9.4.2 LAS PERSONAS NATURALES: Ingeniero civil o arquitecto, deberá contar con matrícula profesional vigente, cuya expedición de la matrícula profesional haya sido de mínimo 2 años a la fecha del cierre, para ello deberá presentar matrícula profesional y el certificado del COPNIA Y/O CPNAA vigente a la fecha.

Se deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía y de la libreta militar, para los hombres menores de 50 años.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR EL COPNIA DE QUIEN AVALA LA PROPUESTA.

LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas y el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

AVAL DE LA PROPUESTA

Dada la especificidad del objeto a contratar, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA exige que la Propuesta cuente con el aval o abono de un Ingeniero Civil, cuando el Representante Legal de la persona jurídica, individualmente considerada o en Consorcio o Unión Temporal, no ostente tal condición profesional. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el Aval o Abono respectivo, acompañado de la Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia de la misma expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA– en caso que el Representante Legal cuente con tal calidad bastará con la presentación de estos dos últimos documentos.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural o jurídica– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de

la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos **SEIS (6) meses**, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Presentar certificado con fecha de expedición menor a 30 días

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por el representante legal o la persona natural.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, conforme al documento anexo al pliego.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, se verificará que se encuentre vigente la inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte mínimo a 31 de diciembre de 2023 Para la proponente persona natural, jurídica y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, NIT No. 891.480.033, y por el objeto del presente proceso, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el DIEZ Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

9.4.4. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA DE MIPYMES O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

Así mismo y teniendo en cuenta el DECRETO 1860 DE 2021 los artículos2.2.1.2.4.2.15. el cual habla de los Criterios diferenciales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual habla que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional según lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 del 2015, y el Decreto 1860 De 2021 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.4 - 2.2.1.2.4.2.14, el cual manifiesta los Criterios diferenciales y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mismas y que se encuentren domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente Proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL Y ESPECIFICA:

Acreditación de la EXPERIENCIA:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**Procesos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad**
Que hayan contenido la ejecución de:	GENERAL	Para habilitarse en el presente proceso de selección el oferente deberá acreditar en máximo en TRES (3) certificaciones de contratos relacionados con construcción y/o implementación de estufas ecoeficientes y/o eficientes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial; las certificaciones que deben estar registrados en el RUP.
	ESPECÍFICA	Para habilitarse, el proponente deberá acreditar dentro de la experiencia relacionada anteriormente (experiencia general) como mínimo una certificación de un contrato que corresponda y/o incluya el suministro e instalación de kit de herrajes para estufas eficientes.

Los contratos aportados deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en **mínimo tres (3)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

721519	*Servicios de albañilería y mampostería*
721033	*Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura*

721415	*Servicios de preparación de tierras*
721015	*Servicios de apoyo para la construcción*
721539	*Servicio de preparación de obras de construcción*
811015	*Ingeniería civil y arquitectura*

Las certificaciones de los contratos junto con las actas de recibo o liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de entidad contratante y valor del contrato
- Número de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

CRITERIO DIFERENCIAL

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 el cual manifiesta los Criterios diferenciales del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Deberán acreditar experiencia en **máximo cuatro (4)** certificaciones de contratos relacionados con construcción y/o implementación de estufas ecoeficientes y/o eficientes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, contratos debidamente registrados en el RUP.

Las certificaciones aportadas también deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en **mínimo tres (3)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

721519	*Servicios de albañilería y mampostería*
721033	*Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura*
721415	*Servicios de preparación de tierras*
721015	*Servicios de apoyo para la construcción*
721539	*Servicio de preparación de obras de construcción*
811015	*Ingeniería civil y arquitectura*

Los códigos UNSPCSC solicitados obedecen a las acciones que el contratista deberá ejecutar.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA HABILITANTE:

Las certificaciones de los contratos o actas de recibo o liquidación, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información y estar suscritas por la persona competente:

a. El oferente deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio, el cual deberá certificar la experiencia en contratos, cuyas clasificaciones UNSPSC correspondan a las exigidas en el proceso, su expedición no podrá ser superior a los 30 días calendario a la fecha del cierre.
b. El proponente deberá aportar certificación de (los) contratos registrados en el RUP, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre o razón social de la entidad contratante.
2) Nombre o razón social del contratista. En caso de que el contratista sea un consorcio o Unión Temporal u otro tipo de contratista plural y no sea explicita el porcentaje de participación de conformación de este en el certificado, deberá acompañarse de manera simultánea con la oferta, copia del respectivo contrato.
3) Objeto del contrato.
4) Fechas de inicio y terminación de este.
5) Valor del contrato.
6) Objeto del contrato.
7) La certificación deberá venir suscrita por la persona competente expedida por entidad pública.

No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Nota 1: La Entidad considerará válida únicamente las certificaciones que contengan los requisitos mínimos para la evaluación de la Experiencia Específica.

La entidad se reserva el derecho de solicitar a los proponentes al momento de la evaluación, copia del contrato debidamente legalizado, copia del pago de los impuestos derivados de dicho contrato y las facturas correspondientes a los pagos.

En el caso de firmas extranjeras, se podrá solicitar copia de los contratos y certificados de los pagos recibidos por la ejecución de estos.

NOTA 2: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente.

NOTA 3: En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes.

NOTA 4: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor

fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y el respectivo contrato acreditado.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional.

El municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el municipio, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) La siguiente tabla relaciona el análisis de los Acuerdos Comerciales que tiene Colombia con otros países, para determinar si hay o no lugar a que ofertas extranjeras cubiertas por tales acuerdos sean tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tengan derecho en el presente proceso de contratación al puntaje para estimular la industria nacional

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	México	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Perú	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Canadá		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Chile		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Corea		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Costa Rica		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados Unidos		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados AELC		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
México		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Triángulo Norte	El Salvador	Si/No	Si/No -	Si/No	Si/No
	Guatemala	Si/No	Si/No -	Si/No	Si/No
	Honduras	Si/No	Si/No -	Si/No	Si/No
Unión Europea		Si/No	Si/No -	Si/No	Si/No

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL APLICABLE
NINGUNO

CAPACIDAD FINANCIERA: El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes - que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2023. El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA OBRAS

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥ 1
Índice de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1
Capital de Trabajo	10% x(PO)
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0

En caso de ser Proponente Plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporales sin importar su porcentaje de participación. Sin embargo, se aclara que si uno de los Consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante. (Según Manuales de Colombia Compra).

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras a corto plazo, es imposible calcular la Liquidez, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado para este índice. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula es el Pasivo Corriente, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

10.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional - (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.	0.25
Mipyme domiciliadas en Colombia - (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.	0.25
Total	100.50

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

10.1.1 AU

El Proponente deberá calcular un AU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%)]

Cuando el Proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

10.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 10.1.

10.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	20
Total	20

10.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 20 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	20
Total	20

10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

10.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En

este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

11 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

12 PUNTAJE ADICIONAL (0.25) EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DERETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 202.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 decreto 1860 de 2021 - De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional para el caso en concreto es el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia

de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

"(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

14. . CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la

persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación

mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Nº	1
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción (que puede pasar y	Entrega tardía de estudios,
Consecuencia de la ocurrencia	Retraso en el desarrollo de
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
Valoración del riesgo	6
Categoría	Riesgo alto
¿A quién se le asigna ?	Entidad
Tratamiento/Controles a ser	Evitar el riesgo
Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
Valoración del riesgo	4
Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del	Si
Persona responsable por	Coordinador
Fecha estimada en que se	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se	Cinco (5) días hábiles
Cómo se realiza el	Revisión documental
Periodicidad.	Diario
Impacto después del tratamiento	
Monitoreo y revisió	

3	2	**Nº**	
Específico	Específico	**Clase**	
Interno	Interno	**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	**Etapa**	
Económico	Económico	**Tipo**	
Costos administración en	Interpretación equivocada de	**Descripción (que puede pasar y**	
Posible afectación del	Posible afectación del equilibrio	**Consecuencia de la ocurrencia**	
Improbable	Posible	**Probabilidad**	
Menor	Moderado	**Impacto**	
4	6	**Valoración del riesgo**	
Riesgo bajo	Riesgo alto	**Categoría**	
Contratista y Entidad	Contratista	**¿A quién se le asigna ?**	
Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	**Tratamiento/Controles a ser**	
Raro	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Insignificante	Menor	**Impacto**	
2	4	**Valoración del riesgo**	
Riesgo bajo	Riesgo bajo	**Categoría**	
No	Si	**¿Afecta la ejecución del**	
Contratista	Contratista	**Persona responsable por**	
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	**Fecha estimada en que se**	
Un (1) mes después del inicio	Depende de las características de	**Fecha estimada en que se**	
Comparando gastos y costos	Seguimiento a la ejecución	**Cómo se realiza el**	**Monitoreo y revisió**
Una vez por evento	Diario	**Periodicidad.**	

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co
Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal
Carrera 14, Calle 12 Esquina C.A.M
Teléfono: PBX 366 0600 Ext 126 - 366 0995 - Fax 366 0973
Código postal 661020

Nº	4	5
Clase	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico
Descripción (que puede pasar y	Obras provisionales no	Trámite indebido de actas de
Consecuencia de la ocurrencia	Posible afectación del	Insuficiencia de recursos
Probabilidad	Improbable	Posible
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto
¿A quién se le asigna ?	Entidad	Contratista
Tratamiento/Controles a ser	Aceptar el riesgo	Reducir probabilidad de
Probabilidad	Raro	Raro
Impacto	Menor	Menor
Valoración del riesgo	3	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del	No	No
Persona responsable por	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se	Siete (7) días después del	Tres (3) días hábiles después
Cómo se realiza el	Verificación en campo	Al inicio del tratamiento y al
Periodicidad.	Diario	NA
Impacto después del tratamiento		
Monitoreo y revisió		

Nº	6	7
Clase	General	Específico
Fuente	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Económico
Descripción (que puede pasar y	Cambios en el régimen	Mora en el pago por parte de
Consecuencia de la ocurrencia	Posible afectación del	Insuficiencia de recursos del
Probabilidad	Posible	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	6	5
Categoría	Riesgo alto	Riesgo medio
¿A quién se le asigna ?	Entidad	Entidad
Tratamiento/Controles a ser	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto	Menor	Menor
Valoración del riesgo	4	4
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del	No	No
Persona responsable por	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se	Según afectación	Inmediato
Cómo se realiza el	Seguimiento normativo	Verificación de recursos
Periodicidad.	Mensual	Según programación de flujo
Impacto después del tratamiento		
Monitoreo y revisió		

Nº	8	9
Clase	General	General
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Naturaleza	Ambiental
Descripción (que puede pasar y	Grave afectación a la obra por	Suspensión de obra por
Consecuencia de la ocurrencia	Retraso en el avance de los	Retraso en el avance de los
Probabilidad	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	6	6
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A quién se le asigna ?	50% Contratista y Entidad	Contratista
Tratamiento/Controles a ser	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Probabilidad	Posible	Improbable
Impacto	Menor	Moderado
Valoración del riesgo	5	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
¿Afecta la ejecución del	Si	Si
Persona responsable por	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se	Según planificación de	Según el plazo otorgado por
Cómo se realiza el	Seguimiento permanente a	Seguimiento al proceso con la
Periodicidad.	Diario	Diario
Impacto después del tratamiento		
Monitoreo y revisió		

Nº	10	11
Clase	General	Específico
Fuente	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Contratación
Tipo	Social/Político	Económico
Descripción (que puede pasar y	Suspensión de obra por	No suscripción del contrato
Consecuencia de la ocurrencia	Retraso en el avance de los	Retraso en el proceso de
Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
¿A quién se le asigna ?	Entidad	Contratista
Tratamiento/Controles a ser	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
Impacto después del tratamiento		
¿Afecta la ejecución del	Si	Si
Persona responsable por	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se	Según el plazo otorgado por	Según trámite de declaratoria
Cómo se realiza el	Seguimiento al proceso con la	Seguimiento con la compañía
Periodicidad.	Diario	Diario
Monitoreo y revisió		

Nº	13
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Económico
Descripción (que puede pasar y	Desviación de recursos
Consecuencia de la ocurrencia	Retraso en el inicio de las
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración del riesgo	5
Categoría	Riesgo medio
¿A quién se le asigna ?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser	Aceptar el riesgo
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración del riesgo	5
Categoría	Riesgo medio
Impacto después del tratamiento	Si
¿Afecta la ejecución del	Coordinador
Persona responsable por	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se	Según trámite de declaratoria
Fecha estimada en que se	Seguimiento con la compañía
Cómo se realiza el	Diario
Periodicidad.	
Monitoreo y revisió	

Nº	14	15
Clase	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico
Descripción (que puede pasar y	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento en el pago de
Consecuencia de la ocurrencia	Retraso en el desarrollo de	Demandas laborales y
Probabilidad	Improbable	Posible
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto
¿A quién se le asigna ?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
Impacto después del tratamiento		
¿Afecta la ejecución del	Si	No
Persona responsable por	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se	Según trámite de declaratoria	Según trámite de declaratoria
Cómo se realiza el	Seguimiento con la compañía	Seguimiento con la compañía
Periodicidad.	Diario	Diario
Monitoreo y revisió		

Nº	16	17
Clase	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Selección
Tipo	Económico	Económico
Descripción (que puede pasar y	Afectación a la estabilidad y	Oferta con valor
Consecuencia de la ocurrencia	Reconstrucción de obras	Incapacidad para la ejecución
Probabilidad	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Mayor
Valoración del riesgo	6	7
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A quién se le asigna ?	Contratista	Entidad
Tratamiento/Controles a ser	Aceptar el riesgo	Evitar el riesgo
Probabilidad	Posible	Raro
Impacto	Moderado	Insignificante
Valoración del riesgo	6	2
Categoría	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del	Si	Si
Persona responsable por	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se	Cuando se presente el evento	Audiencia de adjudicación
Fecha estimada en que se	Según trámite de declaratoria	Inmediato a la presentación
Cómo se realiza el	Seguimiento con la compañía	NA
Periodicidad.	Diario	NA
Impacto después del tratamiento		
Monitoreo y revisió		

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna ?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisió	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el	Periodicidad.
18	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del pago	Afectación de la solvencia	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Forma de pago	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Supervisor contrato,	Desde el acta de inicio	Hasta la liquidación del	Forma de pago	De conformidad con la

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

16. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato y para la suscripción del mismo, el Contratista deberá presentar el equipo de trabajo que se exige a continuación, el cual deberá llevar el visto bueno por la Entidad, quien será responsable de la verificación del cumplimiento de este requisito; en caso contrario, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Personal mínimo a presentar con los respectivos documentos soporte del profesional o técnico requerido (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia de tarjeta profesional, acreditaciones de experiencia, acta de grado o diploma)

NOTA: Para la experiencia general requerida de los profesionales, será válida la obtenida según lo expresado en el artículo 229 del decreto 019 del 2012: "LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior". Se acreditará con los documentos que acreditan el requisito exigido (Matrícula Profesional, certificado de vigencia de la matrícula y soportes).

RESIDENTE DE OBRA

IDONEIDAD: COMO ARQUITECTO y/o INGENIERO CIVIL

EXPERIENCIA GENERAL: Como residente de obra o director de obra o contratista con mínimo 2 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN. Esta experiencia se acreditará a través de la matricula profesional con fecha de vigencia menor a 30 días.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O INSTALACIÓN MANPOSTERIA Y/O ESTUFAS EFICIENTES

Dedicación: Medio tiempo (50%).

DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA EL PERSONAL DE OBRA:

1. DE OBRAS CONTRATADAS POR EL ESTADO:

Deberán presentar certificación expedida por la Entidad Pública Contratante, en la que se verifique tal condición. De no ser posible se aceptará la certificación expedida por el contratista acompañado de la certificación de la Entidad Pública expedida al Contratista.

2. DE OBRAS PRIVADAS:

Para las obras privadas, deberán presentar certificación expedida por el titular de la Licencia Urbanística o de Construcción, y anexar copia de la misma expedida por curaduría urbana o entidad competente, acompañada de la copia del formulario Único Nacional (en caso de que aplique), y la copia del respectivo "Certificado de Permiso de Ocupación" de que trata el artículo 53 del Decreto

1469 de 2010 “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”, expedido por la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, o el que aplique de acuerdo con la reglamentación vigente a la fecha.

No se requiere de licencia de construcción ni Permiso de Ocupación para obras contratadas por el Estado.

NOTAS a) La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos. b) El contratista para la ejecución de la obra, debe vincular directamente mediante contrato de trabajo, el personal que requiera para la ejecución de la obra. c) Para efectos de pago, el contratista debe aportar mensualmente los comprobantes de pago de dichas obligaciones. d) Para este proceso no se requiere “certificado de permiso de ocupación”

17. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Para la suscripción del Acta de Inicio, el Contratista deberá acreditar:

Análisis de Precios Unitarios (APU)

El contratista presentará los análisis que justifique los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades y precios, los cuales contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser la misma solicitada por LA ENTIDAD en el cuadro de la propuesta.

El contratista debe aclarar expresamente en la carta de presentación de los mismos que para la fijación de los precios unitarios o globales si los hubiera, tuvo en cuenta todos los gastos necesarios para el suministro e instalación de los insumos incluyendo el IVA respectivo, e igualmente para la realización de las obras a que se refieren dichos precios.

El contratista suministrará los datos adicionales que considere necesarios para el completo análisis del precio unitario propuesto. La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario, no se admite como causal para hacer reclamos ante LA ENTIDAD, para solicitar modificaciones en precio, cuantía o calidad de insumos a suministrar.

Debe tenerse en cuenta que los costos unitarios presentados por el contratista incluyan todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir el contrato a cabalidad y que, por otra parte, LA ENTIDAD no reconocerá sumas adicionales por errores u omisiones cometidas por el proponente al obtener sus precios unitarios. El contratista será el único responsable de ejecutar los respectivos ítems del contrato, tal como se describe en el cuadro de la propuesta, al tenor de las especificaciones técnicas propias del mismo, al respectivo precio unitario consignado en el mismo.

CRONOGRAMA DE OBRA

El Contratista presentará para revisión y visto bueno del supervisor, un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato elaborado a través de un programa ofimático tipo MSPROJECT o similar, que permita presentación tipo GANTT y otras (CPM o PERT o LPU), actividades, vínculos, asignación de recursos, etc. de tal manera que se pueda llevar a cabo la supervisión y control al mismo de manera permanente.

Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

El Contratista presentará para revisión y visto bueno del supervisor un documento denominado "REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A CUMPLIR DURANTE LA EJECUCIÓN Y TRABAJOS EN EL LUGAR DE LA OBRA".

Sistema de Seguridad Social Integral

El Contratista presentará para revisión y visto bueno del supervisor las afiliaciones a salud, pensión y riesgos laborales del personal y subcontratistas que empezarán a laborar en desarrollo de los trabajos y de igual forma después de suscrita el Acta de Inicio para la incorporación de nuevo personal o subcontratistas. También deberá presentarse de manera simultánea con la documentación anterior, copia de la cédula de ciudadanía y exámenes médicos de ingreso firmados por médico competente.

18. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

18.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio De Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 - 4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

18.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

18.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 - 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento 20 % del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según

el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 – 4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su

Característica	Condición
	sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 – 4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18.3 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Análisis del Sector se encuentra anexo al presente documento.

19. CONCLUSIÓN.

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda al representante legal del MUNICIPIO adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para contratar la ***"*INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN SANTA ROSA DE CABAL.*".***

20. PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Fecha: 29 / 04/ 2024
Código BPIM: ***2023666820008***
Proyecto: ***Instalación De Estufas Eficientes Fijas Para Familias Rurales En Santa Rosa De Cabal, Risaralda.***
Producto: ***Estufa Ecoeficiente Fija.***
Actividad: *(**1.1.1** Realizar preliminares / **1.1.2** MAMPOSTERIA / **1.1.3** CARPINTERÍA METÁLICA / **1.1.4** Apoyo a la supervisión / **1.1.5** Ejecutar la interventoría / **1.1.6** TRANSPORTE DE MATERIALES / **1.1.7** Varios)*
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: *Raúl Henao Rosero*
Cargo: *Profesional Universitario Planificación Socioeconómica*

20. SUPERVISIÓN.
Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO**
Cargo	**Subsecretario de Obras Públicas**
Firma	

21. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO**
Cargo	**Secretario de Infraestructura (E)**
Fecha Elaboración	**12/09/2024**
Firma	

Revisión Jurídica: ***Hugo Armando Londoño***
Abogado Contratista – Secretaría de Infraestructura

Elaboró: ***Luis Miguel Rangel Franco***
Secretario de Infraestructura (E)

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova***
Subsecretario de Contratación.